CONTRATO DE SUMINISTRO ESPD-SUM-016-2026

CONTRATANTE	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis-ESP S.A.S
CONTRATISTA **IDENTIDAD**	**FERRETERIA SAN JOSE TAMESIS S.A.S** **902023531-0**
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA.
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)
PLAZO	ONCE (11) MESES
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II (acta de inicio) y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. - Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos presentados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000). La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y en periodos de ejecución mensual o proporcional al plazo ejecutado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los suministros o entregables previstos por la

Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

PARÁGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.
PARÁGRAFO 3. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la tesorería de la ESP.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0016, del 23 de Enero de 2026 cuyo rubro Nro.2.1.2.02.01.004 de la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del mismo; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados; especialmente entregar lo descrito en el listado de suministros anexo.

2. El contratista entregará los pedidos de acuerdo y conforme a las solicitudes de la ESPD.
3. Suministrar los elementos que a continuación se describen de acuerdo a la periodicidad y cantidad solicitada por la entidad.

Detalle	PRECIO ANTES DE IVA
ALICATE CORTE DIAGONAL AISLADO 1000V 7”	$ 104.605,36
ANTENALLA TENSORES DE CABLE TIPO CHICAGO	$ 606.320,00
ARRANCADOR PARA METALHALIDE PARAL 100/400W 208-220V	$ 23.494,90
BALASTO SODIO 400 W	$ 104.940,00
BOMBILLO METALHALIDE OVOIDE CLARO 400W E-40 130 SYI	$ 98.527,00

BOMBILLO SODIO TUBULAR S/ARRANC. 70 W E-27 LUZ BLANCA PHILIPS	$	95.600,00
BRAZO PARA LUMINARIA DE 1,50 M DE 1 1/2	$	95.612,00
BRAZO PARA LUMINARIA SOLAR 40 CM NEGRO CON PLATINA	$	32.118,00
CABLE DUPLEX TIPO EXTERIOR NEGRO EN PVC #12	$	8.336,90
CABLE DUPLEX TIPO EXTERIOR NEGRO EN PVC #14	$	5.456,88
CABLE ENCAUCHETADO 3X12	$	14.475,89
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	$	9.307,01
CABLE ENCAUCHETADO 4X8	$	48.960,34
CAJA E MT 12x12	$	30.300,84
CAJA PARA CONTADOR 220V	$	53.356,16
CAPACITOR 20 MF 5%	$	9.619,50
CINTA AUTOFONDENTE TACSA 5000V BAJA TENSION	$	72.682,61
CINTA BANDIT ½	$	125.053,50
CINTA DE COLORES BLANCA-ROJA-VERDE	$	9.852,70
CIZALLA MANUAL CABLE CU 1/0AWG - VARILLA ACERO 3MM	$	358.486,70
COLLARIN GALVANIZADO DE 7-8 200MM	$	37.895,00
CONECTOR PIERCING PEQUEÑO 6-10 MM	$	8.745,00
CONECTORES PERFORACION AISLAMIENTO IPC 16-95C	$	23.419,11
CONECTORES TIPO RESORTE	$	319,83

CONTADOR 220V DE 5 A 100A	$	130.055,64
CORREAS PLASTICAS DE 15CM	$	7.957,95
CURVAS CONDUY ¾	$	1.091,38
CURVAS CONDUY 1/2	$	773,06
DESTORNILLADORES AISLADOS DE 1000V	$	255.859,46
DIFERENCIAL PALANCA GARRUCHA ¾ TOELADA 1.5 MT DE CADENA	$	503.715,50
DOBLADOR DE TUBO DE 1 '' Y ¾''	$	209.028,82
DUPLEX # 12 BLANCO	$	7.579,00
DUPLEX # 14	$	5.017,30
DUPLEX # 16	$	4.471,61
FOTOCELDA ELECTRONICA	$	29.990,00
GRAPA DOBLE ALA 1/2	$	378,95
HEBILLA PARA CINTA BANDIT ½	$	1.106,53
INTERRUPTOR DOBLE	$	16.598,01
INTERRUPTOR SENCILLO	$	10.837,97
INTERRUPTOR TRIPLE	$	21.600,15
LAMPARA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO 4000K 40W 100-240V 5400 LM	$	495.000,00
LAMPARA SOLAR 300W 6500K	$	440.833,86
PACHA BREKE 40 A 10 K ENCHUFABLE	$	61.996,22
PERCHA 3½ '' CANAL CON NORMACON YOYO	$	18.947,50
PESCA PASACABLES 15 MT	$	59.874,10
PESCA PASACABLES 30 MT	$	31.680,22
PLAFON DE LOZA GAMMA	$	4.320,03
PONCHADORA HIDR 10-120MM-DE 6 A 250MCM-REF99320	$	439.580,48

PORTALÁMPARA SOCKET E-27 CANDIL LOZA CON GANCHO CASQUILLO ALUMINIO CH	$	1.667,38
POSTE EN FIBRA DE VIDRIO 12 MTS 1050KLS	$	8.640.060,00
POSTE EN FIBRA DE VIDRIO 8 MTS 510 KLS	$	2.266.121,00
POSTE EN MADERA INMUNIZADA DE 8 MTS	$	756.384,20
PRETALES DIELECTRICOS PARA ALTURA	$	424.424,00
RASTREADOR LOCALIZADOR DE CABLES UNIT-T UT25A NCV GFCI	$	181.896,00
RATCHET CR-V AISLADO 1000V MANDRIL ½'' 36T 10''	$	380.314,22
Reflector LED 20W SMD RGB	$	108.228,12
Reflector LED 30W SMD RGB	$	123.082,96
Reflector LED 50W SMD RGB	$	126.114,56
REFLECTOR LED IP 65 DE 100W	$	106.851,06
REFLECTOR LED IP 65 DE 150W	$	133.225,98
REFLECTOR LED IP 65 DE 30W	$	41.073,90
REFLECTOR LED IP 65 DE 50W	$	68.808,76
ROLLO DE CINTA 3M GRANDE	$	9.852,70
SET DE BROCA ESCALONADA	$	72.606,82
TABLERO 8 CIRCUITOS 75A CON PUERTA BLANCA RETIE SQUARE D	$	136.422,00
TALADRO PERCUTOR ½'' 650W DEWALT	$	539.473,22
TOMA + CLAVIJA LEVITON 515 AMARILLA 15A 2P+3H	$	54.417,22
TOMA AEREO INDUSTRIAL	$	10.610,60

TOMA DOBLE COMPUESTA A TIERRA	$	12.960,09
TOMA DOBLE TIERRA AISLADA	$	33.499,18
TORNILLO DE ENSAMBLE	$	75,79
TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8 X 10	$	11.797,59
TRENZA EN ALUMINIO 6x2+6	$	11.155,86
TUBERIA IMC	$	407.750,20
VARILLA DE COPPERWLD 240M ELECTROLITICA (250micras)	$	64.421,50
ZUNCHADORA MANUAL PARA CINTA BANDIT	$	280.423,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La EMPRESA se obliga especialmente a:
a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
d) cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato de acuerdo con lo establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente.

CLÁUSULA NOVENA: El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA que se pueda retener y descontar directamente por parte de EMPRESA, cosa que expresamente se autoriza por parte del contratista, se tomará de la garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales

y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **PARÁGRAFO.** Las orientaciones que imparta el Interventor del presente contrato buscarán garantizar la ejecución efectiva de la función pública que dependa directamente de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, LA EMPRESA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, LA EMPRESA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÁMESIS ESP S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Támesis –Antioquia.

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA Gerente Calle 10 Número 8-47 604- 8494035 serviciospublicos@tamesis-antioquia.gov.co	**HECTOR MARIO GARCES FIGUEROA** C.C 70.853.830 Representante Legal Contratista Cra 11 #14-64 3196094501 ferreteriasanjose@gmail.com

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA EMPRESA Ejercerá la supervisión y control del contrato a través de la Gerente de la entidad contratante mediante acta, quien deberá ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato, exigirá y verificará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Exigirá, revisará y aprobará los informes parciales y finales presentados por el CONTRATISTA. Recibirá los bienes entregados por el CONTRATISTA y expedirá y aprobará las actas y demás documentos en desarrollo del objeto, además liquidará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: El presente contrato se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Gerente

FERRETERIA SAN JOSE TAMESIS S.A.S
Contratista

Elaboró:	Leidy Anaya Mendoza – Apoyo Jurídico	23/01/2026
Revisó:	Alejandra Ospina – Asesora Jurídica	23/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		